

DIRECCION DE MERCADOS,

DIRECCIÓN DE MERCADOS, **TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

REFRENDO PUESTO SEMIFLIO

SEM000690

FECHA EXPEDICIÓN

23-marzo-2018

FOLIO TRAMITE:

NOMBRE:

RODRIGUEZ GUTIERREZ JESUS

CALLE CRUCE 1:

CALLE CRUCE 2 GIRO.

SUPERFICIE

TIPO DE CUOTA.

\$ 1.75 mts.

DIAS AMPARADOS: VIGENCIA A PARTIR DE:

FECHA DE VENCIMIENTO:

\$528.50

DÍAS DE TRABAJO

LUNES MARTES MIERCOLES

07:00:48 p 07:00 48 n

11 00:48 p

DOMINGO SI

DE 07:00:48 0

11:00:48 p

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA""

JUEVES

ART 43 I DPORACUERDO DE LA LEY DE INGRESOS PAGA 50%

LAE JUAN MARTIN NUREZ MORAN

RODRIGUEZ GUTYERREZ JESUS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

· El presente permiso es tempotal conforme als establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tiaquepaque.

«El puesto que se autoriza en "Semifijo", por lo que el titular del precente permiso debera retirarlo al termino de sus labores, debiendo limpiar completamente el aten orupada.

"Un se produt orupar máximetros que los que autoriza el percuar

· En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su cura

 El puesto deberá ser atendido por el titular del pennico. * Los puestos que utilicen gas L.P., deberan cumplir con las normas mirumas de segundad y los tanques no deberan exceder de 30 kilogramos

· Esse permise no será válido sino se atempaña del recibo oficial de pago de tercorriar en una vigencia máxima de l'ineses y temendo a la vista ambes documentes

Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajado para no causar intereses moratonos.

OUEDA PROHIEIDO

«La venta de belo das alechelosas, productos de contralande y purateria

. Establecerse en las Camquetas y oftes áreas de uso comun en que a juncio de la námeu esación de mercados, constituyan un periudo para el transito de los peatones, así como

· Instalarse en los camellones de las avonidas y en los prados de vias y parques públicos, riente a suarteles militares, de policia o de bomberos y frente a los pranteles educativo

· Instalarta a uma distancia mence, la 50 mit, da puastas de cartimas, baras y supendios de bebidas al cobólicas al copec o en botella certada, tratandose de puestos en que se vendan finangas o comestibles amilares

· Instalarse en acuas cem odeladas de todo el municipio, en un perimetro de 100 m/a de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 m/a de distancia del penfence, ingresos carreteros y avenidas

 Quada estrictamente probabido a los comerciantes ambulantes circular en la cabacera municipal El incumplimiento de la normatividad autorsollabida, darà causa a la no renevacifon del persono previsional

